

En Málaga, a uno de febrero de dos mil cinco

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, con D.N.I. 24.879.022, Director de Secretaría Técnica, D. JOSÉ NISTAL ASCASO, con D.N.I. 09.654.063, Director de Recursos Humanos y D. FERNANDO RÍOS CLAVIJO, con D.N.I. 25.283.576, Director de Gestión y Relaciones Laborales, que actúan en representación de Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA,

Y de otra, D. JOSÉ LUIS CID JIMÉNEZ, con D.N.I. 25.554.714, en representación de la Sección Sindical de CC.OO., en su calidad de Secretario General de la misma, y D. FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ, con D.N.I. 24.746.572, en representación de la Sección Sindical de U.G.T., en su calidad, igualmente, de Secretario General de esta última,

EXPONEN

1º. Que con fecha diecisiete de julio de dos mil tres, UNICAJA y las Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T. suscribieron un ACUERDO LABORAL DE JUBILACIONES PARCIALES ANTICIPADAS con vigencia desde la fecha de la firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, previéndose la posibilidad de prórroga por años sucesivos, por acuerdo de ambas partes.

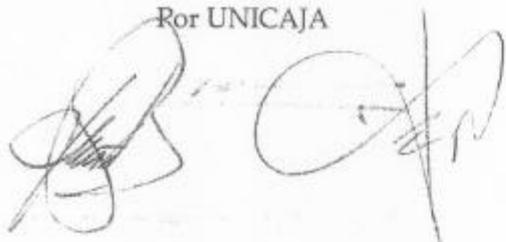
2º. Que a la vista del favorable desarrollo que ha venido experimentando el citado acuerdo en su aplicación, UNICAJA y las Secciones Sindicales firmantes han considerado conveniente la prórroga del mismo, acordando añadirle una cláusula adicional que queda redactada en los términos siguientes:

"Cláusula Adicional

El presente acuerdo de Jubilaciones Parciales será válido por período anuales, hasta un máximo de 10 años, desde el uno de enero de dos mil cinco, período durante el cual se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no se promueve denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes (representación de la Caja o representación sindical), antes de los dos meses últimos del período de vigencia o cualesquiera de sus prórrogas. La mencionada denuncia expresa de cualquiera de las dos partes, únicamente será posible en condiciones especiales derivadas de las modificaciones sustanciales en la actual normativa en materia de jubilación parcial o de contratos de relevo, promovida por la Seguridad Social u otro organismo competente, o en otras circunstancias asimismo excepcionales que hicieran inviable para alguna de las partes el cumplimiento del presente acuerdo".

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente acuerdo, se suscribe por las partes indicadas al principio.

Por UNICAJA

Handwritten signature for UNICAJA, consisting of two distinct scribbled marks.

Por CC.OO.

Handwritten signature for CC.OO., a circular scribble with a central loop.

Por U.G.T.

Handwritten signature for U.G.T., a scribble with a prominent loop and a diagonal stroke.